PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN
Y RECONVERSIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA, S.A.U.
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO SERVICIOS

Contrato: "DE ASESORAMIENTO LEGAL A LA SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y RECONVERSIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA, S.A.U., (SOPREA), DENTRO DEL MARCO DE LA FINANCIACIÓN DEL FONDO JEREMIE ANDALUCÍA, PARA LLEVAR A CABO LA DEFENSA LEGAL, EN MATERIA MERCANTIL, CONCURSAL Y PENAL SI FUESE EL CASO, RESPECTO A LAS RELACIONES DE SOPREA CON UNA ACREDITADA DEL FONDO MENCIONADO"

Expediente: [PASS-01-2018]

Fecha: [29/11/2018]

Código:7GTMZ6702DQFCGkKB7oW2xTCAF26Vt.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	FRANCISCO ALVARO JULIO	FECHA	04/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ6702DQFCGkKB7oW2xTCAF26Vt	PÁGINA	3/37

ÍNDICE

1. RÉGIMEN Y NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO 4
2. ENTIDAD CONVOCANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN 4
3. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN 5
4. PLAZO DE EJECUCIÓN 5
5. FINANCIACIÓN 5
6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO 5
7. CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y PAGO 6
8. PERFIL DEL CONTRATANTE 7
9. USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA COMUNICACIONES 7
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 7
10. CAPACIDAD PARA CONTRATAR 7
11. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES 8
11.1. Lugar y plazo de presentación 8
11.2. Documentación a presentar por el licitador 9
12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN 10
13. APERTURA Y ANÁLISIS DE LAS OFERTAS 11
14. MESA DE CONTRATACIÓN 11
15. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS 11
16. COMPROBACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LICITADORES 13
17. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 13
18. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS 16
19. DESISTIMIENTO Y RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO 16
20. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 16
21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 16
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO 17
22. LUGAR DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO 17
23. RESPONSABLE DEL CONTRATO 17
24. EJECUCIÓN DEL CONTRATO 17
25. CONDICIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN 18
26. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA PERSONA CONTRATISTA 18

Código:7GTMZ6702DQFCGkKB7oW2xTCAF26Vt.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	FRANCISCO ALVARO JULIO	FECHA	04/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ6702DQFCGkKB7oW2xTCAF26Vt	PÁGINA	4/37

27. SEGUROS 18
28. DEBER DE COLABORACIÓN Y OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN 18
29. PENALIDADES 19
30. RECEPCIÓN 19
31. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO 19
32. EXTINCIÓN DEL CONTRATO 19
32.1. Extinción por cumplimiento 19
32.2. Extinción por resolución 20
33. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN 21
34. PROTECCIÓN DE DATOS 21
35. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS 22
ANEXO I.- CUADRO RESUMEN 23
ANEXO II.A) – MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS 28
ANEXO II.B) - DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL 29
ANEXO II.C)– DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD 30
ANEXO II.D) - MODELO DECLARACIÓN DE DATOS PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS 31
ANEXO II.E) - MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS 32
ANEXO III.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA 33
ANEXO IV.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS 34
ANEXO V. - PARÁMETROS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA 35

Código:7GTMZ6702DQFCGkKB7oW2xTCAF26Vt.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	FRANCISCO ALVARO JULIO	FECHA	04/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ6702DQFCGkKB7oW2xTCAF26Vt	PÁGINA	5/37

I. CONDICIONES GENERALES.

1. RÉGIMEN Y NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

El presente Contrato de servicios es de naturaleza privada y se regirá por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 ("**LCSP**"), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ("**RGLCAP**"), y demás disposiciones concordantes.

En consecuencia, los actos de preparación y adjudicación se regirán por lo dispuesto en la LCSP, y los correspondientes a los efectos y extinción del Contrato se someterán a las normas de Derecho Privado sin perjuicio de las disposiciones específicas de la LCSP que le resulten de aplicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 319.1 y 26.3 de la LCSP.

El Contrato, por razón de su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, el "**PCAP**"), reviste carácter contractual, junto al Pliego de Prescripciones Técnicas (en lo sucesivo, el "**PPT**") y demás documentos que, en su caso, se anexen a alguno de los referidos, por lo que el Contrato se someterá a lo establecido en los mismos, así como a lo dispuesto en la oferta formulada por el adjudicatario.

El Contrato se ajustará al contenido de los Pliegos cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los respectivos Contratos. En caso de discordancia entre éstos y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el PCAP y el PPT, en los que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del Contrato.

El desconocimiento del PCAP y PPT en cualquiera de sus términos, de los documentos Anexos que forman parte de los mismos, del Contrato o normas de toda índole que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Salvo que en el Pliego se indique que los plazos son de días hábiles, se entenderán referidos a días naturales, en virtud de lo previsto en la Disposición adicional duodécima de la LCSP.

Queda excluida toda negociación de los términos del Contrato con los licitadores.

2. ENTIDAD CONVOCANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y RECONVERSIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA, S.A.U. (en lo sucesivo "**SOPREA**") es una sociedad mercantil del sector público andaluz que tiene por objeto favorecer el desarrollo económico y social de Andalucía y mejorar su estructura productiva, superando los desequilibrios económicos sectoriales y territoriales mediante actuaciones de promoción y reconversión.

SOPREA, cuya matriz es la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), ha de ser considerada poder adjudicador a los efectos previstos en la LCSP, dado que concurren los requisitos previstos en el artículo 3.3.d) de dicha norma.

Será órgano de contratación de SOPREA su administrador único en virtud de las funciones que tiene atribuidas por los artículos 15 y siguientes de sus estatutos sociales.

Código:7GTMZ6702DQFCGkKB7oW2xTCAF26Vt.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	FRANCISCO ALVARO JULIO	FECHA	04/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ6702DQFCGkKB7oW2xTCAF26Vt	PÁGINA	6/37

3. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

El presente Contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto supersimplificado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP y demás disposiciones concordantes, debido a que el valor estimado del Contrato es inferior a 35.000 euros.

En el **Anexo I** se indicará el modo de tramitación del expediente y si se emplean medios telemáticos o electrónicos a tal efecto, así como si se prevé la posibilidad de incluir variantes y si se decide o no constituir Mesa de Contratación.

Se prohíbe, con carácter expreso, la negociación de cualquiera de los términos del presente Contrato.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

Los plazos a tener en cuenta para la prestación del servicio, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el **Anexo I**, y comenzarán a contar a partir de la fecha que se establezca a tal efecto en el Contrato.

Asimismo, en el **Anexo I** de este Pliego se indicará, igualmente, la posibilidad o no de prórroga del Contrato y, en su caso, el plazo de duración de la/s misma/s.

La prórroga será acordada por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo de duración del Contrato salvo que en el Anexo I se especifique uno mayor.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un Contrato no se hubiera formalizado uno nuevo que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el Contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo Contrato y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve (9) meses. Las restantes condiciones del Contrato no podrán ser modificadas, y el anuncio de licitación del nuevo Contrato tendrá que publicarse con una antelación mínima de tres (3) meses respecto de la fecha de finalización del Contrato originario para que tal posibilidad pueda ser empleada.

5. FINANCIACIÓN

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que para SOPREA puedan derivarse del Contrato al que se refiere el presente Pliego, obrando en el expediente documento que acredita la existencia del mismo.

En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, consta documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

En el supuesto de que el Contrato se financie con Fondos Europeos, se recogerá el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación correspondiente en el **Anexo I** de este Pliego.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación es el que figura en el **Anexo I**, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

Código:7GTMZ6702DQFCGkKB7oW2xTCAF26Vt.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	FRANCISCO ALVARO JULIO	FECHA	04/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ6702DQFCGkKB7oW2xTCAF26Vt	PÁGINA	7/37

Cualquier oferta económica que supere el presupuesto base de licitación y/o, en su caso, los precios unitarios previstos en el presente Pliego, será automáticamente excluida del procedimiento de licitación.

El valor estimado del Contrato es el indicado en el **Anexo I** del presente Pliego, calculado con arreglo a las reglas establecidas en el artículo 101 y siguientes de la LCSP.

El precio del Contrato será aquel al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto de licitación, e incluirá como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido. Se entenderán a todos los efectos incluidos en el precio del Contrato los tributos, tasas y recargos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato.

Cuando la oferta presentada por el adjudicatario consista en uno o varios precios unitarios, el precio del Contrato será el que resulte de aplicar éstos a las unidades de servicio realmente ejecutadas. El precio del Contrato incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor añadido, el cual quedará excluido del precio del Contrato.

Si así se establece en el **Anexo I**, el precio del presente Contrato podrá ser objeto de revisión, con arreglo a lo establecido en el artículo 103 y siguientes de la LCSP. Asimismo, se incluirá en el referido Cuadro Resumen la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, así como penalizaciones por incumplimiento de cláusulas contractuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

7. CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y PAGO

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el Contrato, correspondiente a los servicios efectivamente prestados, siempre que el responsable del Contrato o persona designada por SOPREA manifieste su conformidad, expresa y formalmente, respecto a las condiciones de prestación de los citados servicios y así se recoja expresamente en el documento que emita el contratista a tal efecto.

Deberá de incluirse en la factura la identificación del órgano de contratación, la persona destinataria, el servicio efectuado y período correspondiente en caso de que se hayan establecido pagos parciales, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno. La partida del IVA correspondiente se incluirá de forma independiente.

En las facturas deberán incluirse los datos que se indiquen en el Contrato y, en caso de que el Contrato sea financiado con cargo a Fondos Europeos, deberá especificarse el Fondo que corresponda, así como el Programa Operativo, proyecto y cuantos aspectos se indiquen en el **Anexo** I a tal efecto.

El abono de la factura se producirá mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente que el adjudicatario designe en sus facturas, y deberán ser presentadas por el adjudicatario en la sede de SOPREA, sita en la Av. Leonardo da Vinci 17ª – Isla de la Cartuja, C.P. 41.092, Sevilla.

En el caso de que existieran discrepancias sobre alguna o algunas partidas de una factura, SOPREA vendrá obligado a efectuar el pago de aquellas partidas sobre las que no hubiera tales discrepancias, hasta la total resolución de las mismas.

En todo caso, resultarán de aplicación las normas previstas en el artículo 198.4 de la LCSP y demás preceptos concordantes de la misma, así como los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que sean igualmente aplicables.

Código:7GTMZ6702DQFCGkKB7oW2xTCAF26Vt.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	FRANCISCO ALVARO JULIO	FECHA	04/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ6702DQFCGkKB7oW2xTCAF26Vt	PÁGINA	8/37

8. PERFIL DEL CONTRATANTE

En el perfil del contratante de SOPREA, que se encuentra alojado a su vez en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, se publicará cualquier dato e información pública referente al presente procedimiento de licitación,

Los enlaces correspondientes a dicha Plataforma se indican en el Cuadro Resumen del **Anexo I** del presente Pliego.

9. USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA COMUNICACIONES

Con objeto de dar cumplimiento al principio de transparencia en la contratación y de eficacia y eficiencia de la actuación administrativa, en la presente licitación se opta por el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en las comunicaciones que se produzcan.

Los eventuales actos y manifestaciones de voluntad del órgano de contratación, de la Mesa de Contratación y, en su caso, de los licitadores y adjudicatario del Contrato que pudieran tener efectos jurídicos y que pudieran tener lugar durante la tramitación del procedimiento de contratación, se notificarán a las direcciones de correo electrónico indicadas al efecto por los licitadores en sus ofertas, debiendo ser autenticados mediante una firma electrónica avanzada reconocida de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y restantes disposiciones aplicables al respecto.

Con este fin, los licitadores deberán reseñar en su solicitud de participación la dirección de correo electrónico en la que deseen recibir las comunicaciones que resulten de la presente licitación. La dirección de correo que sea aportada a tal efecto será utilizada como medio preferente de comunicación para la práctica de todas las notificaciones que se generen en el marco del presente procedimiento. Al designar el correo electrónico el licitador reconoce que dicha dirección electrónica está bajo su control y que éste acepta que las comunicaciones le sean remitidas a la dirección que se haya asignado.

A tal efecto, SOPREA señala como dirección de correo electrónico oficial de recepción de documentos y comunicaciones de los licitadores la siguiente:info@soprea.es

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están facultadas para contratar y podrán optar a la ejecución del presente Contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad de obrar no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Con base en las previsiones del artículo 69 de la LCSP, los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del Contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, en el Sobre núm. 1 que forme parte de sus correspondientes ofertas, así como el compromiso expreso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del Contrato al que se refiere el **Anexo II.B)**.

Código:7GTMZ6702DQFCGkKB7oW2xTCAF26Vt.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	FRANCISCO ALVARO JULIO	FECHA	04/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ6702DQFCGkKB7oW2xTCAF26Vt	PÁGINA	9/37

Si durante la tramitación del procedimiento de licitación, y antes de la formalización del Contrato, se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, ésta quedará excluida del procedimiento, con arreglo a lo previsto en el artículo 69.8 de la LCSP. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del Contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de Contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 66 de la LCSP.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y no comunitarias, se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP, respectivamente.

A tal efecto, los licitadores deberán incluir en su oferta el modelo que se recoge en el **Anexo II.A)** del presente Pliego, debidamente cumplimentado y firmado por la persona responsable para ello.

11. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

11.1. Lugar y plazo de presentación

El órgano de contratación anunciará la licitación del Contrato en su perfil de contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 a) de la LCSP. El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio. No obstante, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de cinco (5) días, indicándose en su caso en el anuncio de licitación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, exclusivamente en el Registro General del órgano de contratación de SOPREA.

El Sobre que recoja la totalidad de la documentación de las ofertas, se deberá encontrar debidamente cerrado y firmado por el licitador, e incluirá la siguiente identificación:

- Expediente: “Título que figura en **Anexo I**”.
- Nombre, dirección del licitador, dirección de correo electrónico y número de teléfono.
- Nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace.

Las proposiciones se presentarán en papel, dado que para la tramitación del presente procedimiento no se utilizarán medios electrónicos, informáticos o telemáticos por la indisponibilidad temporal de un sistema que cumpla con los requisitos de seguridad jurídica, garantía de integridad y confidencialidad de la información, trazabilidad y sellado de tiempo e interoperabilidad, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional 15ª y siguientes de la LCSP.

Serán excluidas del procedimiento de licitación las proposiciones presentadas en cualquier otro registro y por cualquier otro medio, y no serán admitidas aquellas proposiciones que se reciban fuera de plazo.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del licitador del contenido de las cláusulas de este Pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas y restantes documentos de carácter contractual por los que se rija el presente Contrato.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Código:7GTMZ6702DQFCGkKB7oW2xTCAF26Vt.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	FRANCISCO ALVARO JULIO	FECHA	04/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ6702DQFCGkKB7oW2xTCAF26Vt	PÁGINA	10/37

Respecto de aquellos documentos que puedan ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter. El modelo de declaración se incluye en el **Anexo II.C)** del presente Pliego.

11.2. Documentación a presentar por el licitador

Al ser todos los criterios de adjudicación establecidos en el **Anexo IV)** de carácter automático o evaluable mediante la aplicación de fórmulas, las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de un Sobre **ÚNICO**, cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, haciendo constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente. El Sobre único se denominará *"Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante criterios automáticos".*

Dentro del Sobre único se hará constar en hoja independiente su contenido siendo incluida la siguiente documentación:

SOBRE ÚNICO "Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante criterios automáticos".

a) Índice y datos del licitador a efectos de notificación electrónica figurados.

b) Declaración responsable sobre capacidad y demás requisitos previos. A cumplimentar conforme a las indicaciones incluidas en el **Anexo II.A)** del presente Pliego, firmado por el licitador o su representante. Dicha declaración responsable se refiere a su compromiso respecto de la ostentación de la representación de la sociedad que presenta la oferta; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP (según **Anexo II.A)**) y restantes aspectos pertinentes.

   El licitador, antes de firmar la citada declaración responsable, deberá cerciorarse de que reúne los requisitos de capacidad, habilitación que en su caso sea necesaria, y que no se encuentra incurso en ninguna prohibición de contratar exigidos.

c) Modelo de proposición económica conforme al modelo incorporado en el **Anexo III**. La proposición económica se presentará sin omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer a SOPREA lo que se estime fundamental para valorar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que incurre en error o adolece de inconsistencia que le haga inviable, será desechada por la Mesa de Contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si dicha circunstancia no altera su sentido. El modelo de proposición económica contenido en el **Anexo III** será adaptado en caso de preverse precios unitarios.

   En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

   Asimismo, en el Cuadro Resumen del **Anexo I** deberá figurar la indicación en la oferta respecto de la parte de los trabajos que se van a subcontratar debiendo ser presentada una declaración señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Código:7GTMZ6702DQFCGkKB7oW2xTCAF26Vt.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	FRANCISCO ALVARO JULIO	FECHA	04/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ6702DQFCGkKB7oW2xTCAF26Vt	PÁGINA	11/37

d) Declaración de datos para las notificaciones electrónicas: El licitador presentará una declaración designando a la persona autorizada para recibir las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación. El modelo para dicha declaración se encuentra en el **Anexo II.E).**

e) Los licitadores, conforme al modelo incorporado como **Anexo II.C)** deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informacionales cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, ni a las partes esenciales de la oferta, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

f) Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del Contrato, según el modelo establecido en el **Anexo II.B)** del presente Pliego. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar asimismo su declaración responsable de cumplimiento de requisitos previos.

g) Documentación técnica evaluable mediante criterios automáticos. Se incluirá aquella documentación técnica que se exija, en su caso, en el Cuadro Resumen del **Anexo VI**, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación del Contrato valorables de forma automática por aplicación de aquellas fórmulas que hayan sido especificadas en el Anexo I anteriormente citado, así como toda aquélla que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.

h) Especialidades:

a. A presentar por todos los licitadores: Al tratarse de un procedimiento simplificado todos los licitadores deben aportar una declaración de estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, salvo que dicha obligación sea excepcionada y así se prevea en el Anexo I en caso de que la concurrencia pueda resultar afectada. La presentación de la referida inscripción corresponderá a la fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

b. A presentar por los empresarios extranjeros: Los empresarios extranjeros deberán presentar, junto con la declaración referida en el epígrafe anterior, la documentación específica que a continuación se detalla:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias y controversias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Contrato, renunciado en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder al licitante. Dicha declaración se realizará con base en el modelo incorporado en el **Anexo II.F)** del presente Pliego.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación de la Sociedad, valorará los aspectos indicados en el **Anexo IV** del presente Pliego, puntuando las ofertas con un máximo de cien (100) puntos.

Código:7GTMZ6702DQFCGkKB7oW2xTCAF26Vt.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	FRANCISCO ALVARO JULIO	FECHA	04/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ6702DQFCGkKB7oW2xTCAF26Vt	PÁGINA	12/37

Asimismo, en dicho Anexo se indicarán los documentos que deberán presentar los licitadores a efectos de valoración de los mismos.

13. APERTURA Y ANÁLISIS DE LAS OFERTAS

Si en el Cuadro Resumen del **Anexo I** se indica que se constituirá Mesa de Contratación, ésta será designada por el órgano de contratación. En caso de que dicha mesa no se constituya será el órgano de contratación el encargado de realizar los trámites necesarios para proceder a la adjudicación del Contrato.

Una vez concluido el plazo de recepción de proposiciones, se dará traslado de la documentación de la licitación a la mesa de contratación o al órgano de contratación para que determinen que ofertas que resultan admitidas o las que, en su caso, son rechazadas al haber sido presentadas de forma extemporánea. En el día y hora señalados en el Perfil del Contratante del órgano de contratación se reunirá la Mesa o el órgano de contratación, en acto público, para la apertura del Sobre único presentados por los licitadores en tiempo y forma, verificándose que consta toda la documentación exigida en dicha cláusula.

En caso de que sean observados defectos subsanables en la documentación presentada, el órgano de contratación o, en su caso, la Mesa de Contratación, requerirá al licitador para que proceda en un plazo de tres (3) días hábiles – a contar desde el día siguiente de la recepción del referido – a subsanar los mismos. Si el licitador no procede a la subsanación en el plazo citado el órgano de contratación entenderá que desiste de su oferta.

Seguidamente, en acto público, se dará lectura a las ofertas económicas y, en su caso, al resto de criterios ofertados por los licitadores en el lugar y fecha que, a este respecto, se indique en el anuncio de licitación

. No serán objeto de valoración y quedarán excluidas del procedimiento todas las ofertas que no contengan la documentación que el PCAP exige cuando impidan la valoración de los criterios de adjudicación, o cuando ésta presente defectos que no puedan ser objeto de subsanación. Asimismo, tendrán el mismo tratamiento aquellas ofertas que no cumplan con las especificaciones técnicas que son requeridas o cuando falte documentación exigida.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste junto a los recursos que procedan contra dicha decisión.

De todo lo efectuado se dejará constancia en las actas correspondientes en las cuales quedará reflejado el resultado del procedimiento y sus incidencias, siendo propuesto por la Mesa de Contratación al órgano de contratación que se lleve a cabo la adjudicación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta.

14. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación será el órgano constituido al efecto para calificar y valorar las ofertas presentadas. Sus miembros serán aquellos que sean designados por el órgano de contratación, siendo constituida formalmente en la fecha y hora que sea convocada. Asimismo, será publicada su composición en el Perfil del Contratante de SOPREA.

15. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

La Mesa de Contratación o, en su defecto, el órgano de contratación, serán los encargados de apreciar que una oferta es anormalmente baja. Los criterios a seguir para determinar si una oferta se encuentra incursa en presunción de anormalidad serán los parámetros objetivos recogidos en el **Anexo V**.

Código:7GTMZ6702DQFCGkKB7oW2xTCAF26Vt.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	FRANCISCO ALVARO JULIO	FECHA	04/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ6702DQFCGkKB7oW2xTCAF26Vt	PÁGINA	13/37

El procedimiento a seguir en caso de que la Mesa de Contratación, o en su defecto el órgano de contratación, hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad será el indicado a continuación, de conformidad con lo establecido en los artículos 149 y 159 de la LCSP:

i. Requerimiento por parte del órgano de la Mesa de Contratación – u órgano de contratación- al licitador/es para la justificación y desglose respecto al bajo nivel de precios, costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido con anterioridad la anormalidad de la oferta. La justificación y desglose deberá de realizarse en el plazo suficiente otorgado y mediante la presentación de toda información o documentos que pudieran resultar pertinentes. Dicha petición deberá realizarse con claridad, de modo que el licitador o licitadores se encuentren en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

   En este sentido, la Mesa de Contratación u órgano de contratación podrán pedir justificación sobre las condiciones de la oferta susceptibles de determinar el bajo nivel de precio o costes de la misma con arreglo a los criterios o valores previstos en el artículo 149 de la LCSP.

ii. Se deberá de solicitar en el procedimiento el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

iii. El órgano de contratación rechazará, en todo caso, las ofertas si comprueba que las mismas son anormalmente bajas debido a la vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

   Se entenderá que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de precios o costes propuestos cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

   En los casos en los que la causa por la que una oferta es anormalmente baja se atribuya a la obtención por el licitador de una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por ésta causa si quien la hubiere obtenido no consigue acreditar que la concesión se ha llevado a cabo sin contravención de las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

iv. Se evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo por la Mesa de Contratación u órgano de contratación. En caso de que la evaluación se llevase a cabo por la Mesa de Contratación ésta deberá de elevar la propuesta, debidamente motivada, de aceptación o rechazo al órgano de contratación. La falta de motivación por la mesa en su propuesta implicará su no aceptación.

v. En caso de que el órgano de contratación, con base en la justificación e informes presentados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente los extremos anteriormente citados procederá a excluir la oferta y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme el artículo 150.1 LCSP. Serán rechazadas todas las ofertas incursas en presunción de anormalidad que se basen en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

vi. Respecto a todas aquellas empresas que hubiesen estado incursas en presunción de anormalidad y que hubieren resultado ser adjudicatarias, el órgano de contratación llevará a cabo seguimientos pormenorizados de la ejecución con objeto de garantizar la correcta ejecución y cumplimiento del Contrato sin que exista merma en la calidad de los servicios contratados.

Código:7GTMZ6702DQFCGkKB7oW2xTCAF26Vt.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	FRANCISCO ALVARO JULIO	FECHA	04/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ6702DQFCGkKB7oW2xTCAF26Vt	PÁGINA	14/37

16. COMPROBACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LICITADORES

Tras la evaluación y clasificación de las proposiciones que fuesen admitidas una vez que se haya procedido a la apertura del Sobre único, la Mesa de Contratación respecto de aquellos procedimientos en los que no se haya excepcionado la inscripción en el ROLECE o el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma correspondiente procederá a comprobar en el citado Registro que la empresa que ha obtenido la puntuación más alta está debidamente constituida, la persona firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

Si de la comprobación efectuada resultara que alguno o todos de los datos y documentos indicados no hubiesen quedado inscritos en los citados Registros de Licitadores a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación le solicitará subsanación de los mismos y en caso contrario se excluirá la proposición del licitador, procediendo a efectuar una nueva propuesta de adjudicación que ocupe ahora el primer lugar de la clasificación, y a realizar la comprobación establecida en esta cláusula respecto al licitador que la hubiera presentado.

La referida inscripción podrá ser excepcionada, haciéndose constar en el **Anexo I,** para aquellos casos en los que el órgano de contratación considere que la concurrencia de los licitadores podría resultar afectada. En ese caso, el trámite de comprobación recogido en esta cláusula no será llevado a cabo.

17. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. Efectuada la comprobación establecida en la cláusula precedente, el órgano de contratación requerirá al licitador propuesto para que presente, dentro del plazo de siete (7) días además de la documentación acreditativa de los requisitos de capacidad que se le requieran, la siguiente documentación:

a) En el supuesto en el que la <u>inscripción en el Registro de Licitadores figurase como obligatoria</u> en el Cuadro Resumen del **Anexo I** se deberá de presentar los siguientes documentos del apartado 2 que a continuación quedan relacionados:

- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de Contrato, conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

- Certificado de inscripción en el registro de empresas acreditadas, así como la del resto de apartados, en caso de que no estuviera incluida en el Registro de Licitadores o hubiese decaído su vigencia.

Todo ello sin perjuicio de que el licitador deba presentar en todo caso una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o por sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que figuran en el mismo.

Asimismo, cuando la persona licitadora recurra a las capacidades de otras entidades, deberá presentar el compromiso por escrito de las entidades, en los términos del artículo 75.2 de la LCSP.

b) Si se hubiera excepcionado la obligación de inscripción en el Registro de Licitadores que figura en el Cuadro Resumen del **Anexo I** y en el supuesto de personas empresarias extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo no inscritos en

Código:7GTMZ6702DQFCGkKB7oW2xTCAF26Vt.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	FRANCISCO ALVARO JULIO	FECHA	04/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ6702DQFCGkKB7oW2xTCAF26Vt	PÁGINA	15/37

ningún registro de licitadores, se deberá aportar la documentación que en el apartado 2 se relacionan.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

- **Documentación acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora:**

  - Fotocopia de la escritura de otorgamiento de poderes a favor de la persona que actúe como apoderado/a o representante legal.

  - Fotocopia del DNI del licitador si se trata de persona física o del representante que firma la propuesta en nombre de la empresa.

  - Certificación expedida por el órgano de dirección o representación competente, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna que se encuentre dentro del ámbito de aplicación de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía.

  - En su caso, se deberá aportar la escritura pública de formalización de la UTE.

- **Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.** De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo:

  - Los licitadores que tengan más de doscientas cincuenta personas trabajadoras.
  - Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.
  - Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

- Personas trabajadoras con discapacidad. Las empresas que tengan un número de 50 o más trabajadores estarán obligadas a contar con, al menos, un 2% de trabajadores con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Los licitadores que tengan menos de 50 trabajadores, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

- **Documentos acreditativos de la representación:** Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

  El citado poder será bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en el caso de que le corresponda a este Centro Directivo el asesoramiento jurídico del órgano de contratación respectivo, o por la Asesoría Jurídica de éste que le corresponda, lo que se indicará en el **Anexo I**. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el

Código:7GTMZ6702DQFCGkKB7oW2xTCAF26Vt.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	FRANCISCO ALVARO JULIO	FECHA	04/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ6702DQFCGkKB7oW2xTCAF26Vt	PÁGINA	16/37

Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

- Documentación que acredite el **cumplimiento de los requisitos de garantía de la calidad y medioambientales,** en los términos que se recojan en el **Anexo I** del PCAP.

- Cualesquiera otros **documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato conforme al artículo 76 de la LCSP** que le reclame el órgano de contratación.

- **Obligaciones Tributarias:**

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo, si procede.

- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

- **Obligaciones con la Seguridad Social:**

- Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

El licitador procederá a presentar documentos originales o copia compulsada ante Notario u otra autoridad competente de toda la documentación exigida en el punto anteriormente mencionado.

El órgano de contratación trasladará la documentación presentada a la Mesa de Contratación para su examen. Si el licitador no presentase la documentación exigida en el plazo marcado, se procederá a efectuar idéntico requerimiento a la oferta que haya obtenido la siguiente mejor puntuación en el orden de clasificación de ofertas y se actuará de acuerdo a lo dispuesto en los apartados precedentes.

Si el licitador presentase la documentación y la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo comunicará, preferentemente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, al licitador concediéndole un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que los corrija o subsane. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

Código:7GTMZ6702DQFCGkKB7oW2xTCAF26Vt.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	FRANCISCO ALVARO JULIO	FECHA	04/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ6702DQFCGkKB7oW2xTCAF26Vt	PÁGINA	17/37

18. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

La Mesa de Contratación será la encargada, igualmente, de valorar que una oferta es anormalmente baja. Los criterios a seguir para determinar si una oferta se encentra en presunción de anormalidad serán los parámetros recogidos en el **Anexo V**, siendo el procedimiento a seguir a tal efecto el establecido en los artículos 149 y 150 de la LCSP.

19. DESISTIMIENTO Y RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación estará facultado para desistir o renunciar a la celebración del Contrato siempre que ésta se produzca antes de la adjudicación.

Sólo por razones de interés público podrá llevarse a cabo la renuncia a la celebración del Contrato siempre que sean debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

Por su parte, el desistimiento del procedimiento deberá fundarse en una infracción no subsanable de las normas de preparación del Contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En este caso, el desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En ambos supuestos se compensará a los candidatos o licitadores que hubiesen presentado su oferta por los gastos en que hubiesen podido incurrir por un importe máximo señalado en el **Anexo I** que se abonará previa solicitud de las empresas licitadoras.

20. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez recibida la documentación requerida al licitador que presentó la mejor oferta, y comprobada la validez y sujeción de la misma a lo dispuesto en el presente Pliego y restantes disposiciones de aplicación, el órgano de contratación le adjudicará el Contrato dentro de los cinco (5) días naturales siguientes.

La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del Contrato.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante de SOPREA. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del Contrato se realizará mediante la firma por el contratista de la resolución de adjudicación. Simultáneamente con la firma del Contrato, deberá ser firmado por la adjudicataria el PCAP, el PPT y demás documentos integrantes del Contrato.

En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del Contrato sin su previa formalización, que se producirá en el plazo máximo de cinco (5) días desde que el adjudicatario hubiere recibido el requerimiento.

En el caso de que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Empresas su representante deberá aportar ante el órgano de contratación la escritura pública de constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

La formalización del Contrato se publicará en el Perfil del Contratante de SOPREA.

Código:7GTMZ6702DQFCGkKB7oW2xTCAF26Vt.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	FRANCISCO ALVARO JULIO	FECHA	04/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ6702DQFCGkKB7oW2xTCAF26Vt	PÁGINA	18/37

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22. LUGAR DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO

El lugar de ejecución o prestación del servicio será Sevilla, sin perjuicio de lo que, en su caso, se establezca en el **Anexo I** de este Pliego, sin perjuicio de los restantes aspectos que puedan recoger al respecto los documentos por los que, igualmente, se rija la presente licitación.

23. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar a una persona responsable del Contrato, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

La designación o no de responsable del Contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del Contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El nombramiento de la persona responsable se hará constar en el Contrato, o bien, le será comunicado por escrito al contratista tras la formalización del Contrato.

24. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El Contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los Pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del Contrato en los términos establecidos en el presente Pliego.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para SOPREA o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del Contrato.

El contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el **Anexo I** y con el contenido que en el mismo se indique en el PPT, que será aprobado por el órgano de contratación.

El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del Contrato.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del mismo.

En el **Anexo I** se podrá indicar la información concreta a la que se le otorga el carácter de confidencial y el plazo durante el que se mantendrá el deber de confidencialidad por el contratista desde que tuvo conocimiento de la información, que no podrá ser inferior a cinco (5) años, a contar desde el día siguiente al de la formalización del Contrato.

Código:7GTMZ6702DQFCGkKB7oW2xTCAF26Vt.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	FRANCISCO ALVARO JULIO	FECHA	04/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ6702DQFCGkKB7oW2xTCAF26Vt	PÁGINA	19/37

25. CONDICIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN

En el **Anexo I** se indicarán las condiciones especiales de ejecución del Contrato en relación a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP y demás preceptos concordantes, las cuales serán exigibles, igualmente, a los eventuales subcontratistas que puedan participar en la ejecución del Contrato.

26. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA PERSONA CONTRATISTA

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo. En consecuencia, son de cuenta directa del contratista todos los devengos de personal incluidos los seguros sociales, impuestos y horas extraordinarias posibles que regulan las disposiciones vigentes en el momento actual o las que se aprueben durante el periodo de vigencia del Contrato.

En todo caso, a la extinción del Contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del Contrato como personal de SOPREA.

Con carácter general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra SOPREA ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

Asimismo, y conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, el adjudicatario estará obligado a suministrar a SOPREA, previo requerimiento por la misma y en un plazo de quince (15) días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En cualquier caso, el contratista quedará obligado a indemnizar a la Sociedad, como responsable directo, por todos los daños que el personal a su servicio ocasione a la misma por dolo o negligencia, así como de todos los daños que le sean ocasionados por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

27. SEGUROS

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del Contrato, en los términos que, en su caso, se indique en este Pliego o restantes documentos de carácter contractual por los que se rija el Contrato.

28. DEBER DE COLABORACIÓN Y OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN

El adjudicatario, así como las personas, empresas u organismos por ella designados, colaborarán, facilitarán y pondrán a disposición de SOPREA cuanta información le sea solicitada, referida a las actuaciones correspondientes al presente Contrato.

Previo requerimiento, la empresa que resulte adjudicataria vendrá obligada a proporcionar a la entidad contratante toda la información necesaria para el cumplimiento por parte de ésta de las obligaciones previstas en la legislación sobre transparencia y buen gobierno.

Código:7GTMZ6702DQFCGkKB7oW2xTCAF26Vt.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	FRANCISCO ALVARO JULIO	FECHA	04/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ6702DQFCGkKB7oW2xTCAF26Vt	PÁGINA	20/37

29. PENALIDADES

Si, por causas imputables al mismo, el contratista incumple la ejecución total o parcial del servicio contratado o incurre en mora respecto del cumplimiento de los plazos de entrega establecidos, SOPREA impondrá una penalización al adjudicatario de un 5% del precio del Contrato, o en su caso del pedido parcial en demora, haciéndose efectiva la misma mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista. La demora en la entrega de dos o más pedidos parciales facultará a SOPREA para la resolución del Contrato.

30. RECEPCIÓN

La recepción del objeto de Contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

En el PPT se indicará, en su caso, el lugar de entrega del objeto del Contrato.

El órgano de contratación, a través de la persona responsable del Contrato, determinará si el servicio realizado por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del Contrato se acreditará mediante acta de recepción expedida por la persona responsable del Contrato.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

31. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo previsto en el artículo 319.1 de la LCSP, resultará de aplicación el régimen de modificación de los Contratos recogido en los artículos 203 a 205 de dicha norma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 LCSP, el Contrato podrá ser modificado en los términos señalados en el **Anexo I**. No obstante, la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el Contrato.

En caso de que se lleve a cabo la modificación del Contrato, el órgano de contratación vendrá obligado a avisar al adjudicatario con un mínimo de un (1) mes de antelación. Deberá procederse a formalizar la nueva prestación mediante la firma del correspondiente Contrato.

32. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El Contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

32.1. Extinción por cumplimiento

El Contrato se entenderá cumplido cuando se haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos y condiciones previstos en los Pliegos, y a satisfacción de la SOPREA. En ese caso, se suscribirá la correspondiente acta de conformidad por parte de SOPREA y del contratista.

En todo caso, a la extinción del Contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del Contrato como personal de SOPREA.

Código:7GTMZ6702DQFCGkKB7oW2xTCAF26Vt.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	FRANCISCO ALVARO JULIO	FECHA	04/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ6702DQFCGkKB7oW2xTCAF26Vt	PÁGINA	21/37

32.2. Extinción por resolución

Son causas de resolución del Contrato, al margen de las establecidas en el presente Pliego:

a) la demora del Contratista en el comienzo de la prestación objeto del Contrato;

b) la no realización de los trabajos en los plazos o tiempos establecidos;

c) la no disposición de los recursos humanos y los medios materiales exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su caso, u ofertados;

d) la falta de calidad en la ejecución del suministro;

e) el incumplimiento por el supervisor o responsable del Contrato, designado por el Contratista, de sus obligaciones conforme a lo establecido en los pliegos;

f) el abandono por el Contratista de la prestación objeto del Contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse o no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos y materiales precisos para la normal ejecución del Contrato en plazo y tiempos marcados;

g) el incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en el Contrato, salvo que la parte Contratante lo autorice expresamente;

h) el incumplimiento por el contratista de obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los Pliegos;

i) el incurrir el Contratista durante la vigencia del Contrato en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP, o en supuesto de incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente resolución de compatibilidad;

j) la muerte o incapacidad sobrevenida del Contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes;

k) la declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento de cualquiera de las partes.

l) el incumplimiento por cualquiera de las partes, total o parcial, del Contrato, de las cláusulas del presente Pliego, y del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como de las mejoras contenidas en la oferta aceptada o de alguno de los compromisos ofertados; y

m) el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que, en su caso, se encuentren establecidas en el presente Pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

n) el mutuo acuerdo entre SOPREA y el Contratista.

o) el impago, durante la ejecución del Contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del Contrato.

p) el incumplimiento por el contratista de las condiciones establecidas para subcontratar.

q) el incumplimiento por el contratista de las obligaciones relativas a prevención de riesgos laborales.

r) El rechazo de la ayuda que financia el proyecto en el que se enmarca la actividad contratada. En caso de que, en el curso de ejecución del proyecto, SOPREA rechazara la ayuda concedida, el contratista vendrá obligado a devolver a SOPREA las cantidades satisfechas en concepto de pago anticipado que no hayan sido efectivamente realizadas.

Código:7GTMZ6702DQFCGkKB7oW2xTCAF26Vt.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	FRANCISCO ALVARO JULIO	FECHA	04/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ6702DQFCGkKB7oW2xTCAF26Vt	PÁGINA	22/37

En general, el incumplimiento de cualquier otra obligación que por Ley o por la relación contractual corresponda cumplir a cualquiera de las partes, según lo establecido en los artículos 211 y 312 de la LCSP y demás preceptos concordantes.

33. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La empresa adjudicataria deberá observar reserva absoluta de la información obtenida en el desarrollo del Contrato. No podrá transferir a personas o entidades información alguna recibida con ocasión de los trabajos o con relación a los mismos, sin el consentimiento previo y por escrito de la SOPREA.

Asimismo, y antes de la finalización del Contrato, devolverá toda la información y/o documentación que le haya podido ser proporcionado en sus soportes originales, sistemas o ficheros análogos. En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación. Esta obligación permanecerá aún después de la finalización de la relación contractual.

Asimismo y antes de la aceptación de los trabajos por SOPREA, el adjudicatario vendrá obligado a devolver todas las informaciones que le hayan sido proporcionadas en soporte original, siendo responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

34. PROTECCIÓN DE DATOS

Las empresas adjudicatarias en relación con ficheros que contengan datos de carácter personal a los que pudiere tener acceso, se compromete en cumplimiento con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y del Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (el “RGPD”) a:

i. No aplicar o utilizar los datos personales obtenidos, para fines distintos a los que figuren en el Contrato, ni cederlos ni siquiera para su conservación a otras personas.
ii. Guardar secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar sus relaciones con las entidades contratantes.
iii. Adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado.

Los datos personales de empleados o colaboradores de las empresas licitadoras que sean facilitados a SOPREA con motivo de la licitación del concurso serán incluidos en un fichero de la sociedad con la finalidad de gestionar el procedimiento de licitación. Las empresas licitadoras no podrán facilitar a la sociedad dichos datos sin haber obtenido previamente el consentimiento de sus titulares y haberles informado de la presente cláusula.

Los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo su solicitud por escrito a las oficinas de SOPREA con la referencia "Protección de Datos Personales".

Asimismo, resultarán de aplicación la totalidad de obligaciones, derechos y garantías previstas en la normativa en materia de Protección de Datos, de carácter europeo y/o estatal que, a fecha de publicación del presente Pliego, se encuentre vigente y sea plenamente aplicable.

Código:7GTMZ6702DQFCGkKB7oW2xTCAF26Vt.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	FRANCISCO ALVARO JULIO	FECHA	04/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ6702DQFCGkKB7oW2xTCAF26Vt	PÁGINA	23/37

35. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para decidir de las cuestiones que pudieran suscitarse respecto a la preparación, adjudicación y modificación del Contrato.

La competencia se recaerá, *ex* artículo 27.2 de la LCSP, en los tribunales de la jurisdicción civil respecto de todas las controversias suscitadas en relación a los efectos y extinción de los Contratos privados suscritos entre entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores no Administración Pública, con excepción de las cuestiones anunciadas en los apartados b) y c) del artículo 27.1 de la LCSP.

Con objeto de resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación o ejecución del Contrato derivado de la presente licitación, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle o, en su caso, a las normas correspondientes al arbitraje conforme a derecho español.

En Sevilla, a 29 de noviembre de 2018

Fdo. Francisco Álvaro Julio
Administrador Único de SOPREA

Código:7GTMZ6702DQFCGkKB7oW2xTCAF26Vt.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	FRANCISCO ALVARO JULIO	FECHA	04/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ6702DQFCGkKB7oW2xTCAF26Vt	PÁGINA	24/37

ANEXO I.- CUADRO RESUMEN

Órgano de Contratación: Administrador Único de SOPREA

CÓDIGO EXPEDIENTE: PASS-01-2018

CODIFICACIÓN (CPV): 85312320-8 Servicios de asesoramiento

Perfil de contratante: Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html

Dirección de correo electrónico info@soprea.es

OBJETO DEL CONTRATO: "ASESORAMIENTO LEGAL A LA SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y RECONVERSIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA, S.A.U., (SOPREA), DENTRO DEL MARCO DE LA FINANCIACIÓN DEL FONDO JEREMIE ANDALUCÍA, PARA LLEVAR A CABO LA DEFENSA LEGAL, EN MATERIA MERCANTIL, CONCURSAL Y PENAL SI FUESE EL CASO, RESPECTO A LAS RELACIONES DE SOPREA CON UNA ACREDITADA DEL FONDO MENCIONADO"

NECESIDADES QUE SE PRETENDEN CUBRIR

La contratación de un servicio de asesoramiento legal multidisciplinar en el marco de la defensa jurídica respecto a las relaciones que se deriven con la Acreditada**,** asumiendo la dirección letrada en los distintos ámbitos de la relación de referencia, destacando:

- **Asesoramiento Administrativo**, debido a la ejecución de sociedades de capital instrumentales para la constitución de garantías en el marco de la financiación Jeremie Andalucía con la posible elaboración de un dictamen jurídico respecto al análisis de la estructura óptima y forma más adecuada para ejecutar desde el punto de vista legal y procesal para el **FONDO JEREMIE ANDALUCÍA**.
- **Asesoramiento mercantil y concursal**, ante la posibilidad de encontrarnos ante una empresa en concurso de acreedores, gestionando todas las fases del mismo de forma diligente para los intereses del **FONDO JEREMIE ANDALUCÍA**.
- **Asesoramiento procesal,** ante las posibles acciones judiciales y ejecuciones por incumplimientos del contrato de financiación**.**
- **Asesoramiento penal**, ante la posible necesidad de una asistencia legal de **SOPREA** y del **FONDO JEREMIE ANDALUCÍA** ante las relaciones existentes con la acreditada del Fondo**.**

Debido a la complejidad del asesoramiento, y teniendo en cuenta la sensibilidad de la información a la que se tendrá acceso para el mismo, resulta especialmente importante la confianza y experiencia de los asesores legales, considerándose vital el conocimiento previo del funcionamiento de **SOPREA** y del **FONDO JEREMIE ANDALUCÍA.**

Contrato NO sujeto a regulación armonizada.

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES

División en lotes: No

Pueden presentarse ofertas para:
Todos los lotes
Número máximo de lotes:
Un solo lote X

Código:7GTMZ6702DQFCGkKB7oW2xTCAF26Vt.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	FRANCISCO ALVARO JULIO	FECHA	04/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ6702DQFCGkKB7oW2xTCAF26Vt	PÁGINA	25/37

Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora: N/P
Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes (en caso de limitar el número que puede adjudicarse a cada persona licitadora): N/P

Oferta integradora: No
En caso afirmativo, combinación o combinaciones de lotes o grupos de lotes admitidas:

Justificación de la no división del Contrato en lotes:

Justificación de la no división en lotes del contrato: según consta en el Informe del Técnico Proponente, la no división en lotes del objeto del contrato se justifica en el riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones justificada en que:

a. con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.

b. Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones.

c. Con la división en lotes del objeto del contrato se incrementan los costes de la ejecución por la existencia de una pluralidad de empresas diferentes.

PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO

CONSTITUCIÓN DE MESA DE CONTRATACIÓN: No

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO):

*Dentro del presupuesto de licitación se incluye el importe del Contrato más las posibles prórrogas.

Presupuesto de licitación (IVA excluido):	**IVA**:	**Total con IVA**:
12.000,00 €	2.520,00 €	14.520,00 €

EN LETRA: **DOCE MIL EUROS IVA Excluido**

PRESUPUESTO FINANCIADO POR FONDOS EUROPEOS.

Tipo de fondo: [XXXXXXXXX]

% de cofinanciación: [XXXXXX] %

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 12.000,00 €

Método de cálculo:

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

REVISIÓN DE PRECIOS: No

Fórmula:

LUGAR DE EJECUCION: SEVILLA

DURACIÓN DEL CONTRATO:

Código:7GTMZ6702DQFCGkKB7oW2xTCAF26Vt.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	FRANCISCO ALVARO JULIO	FECHA	04/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ6702DQFCGkKB7oW2xTCAF26Vt	PÁGINA	26/37

El Contrato tendrá una duración inicial de **TREINTA Y SEIS MESES. (3 AÑOS)**

POSIBILIDAD DE PRÓRROGA: No

Plazo de preaviso de la prórroga: (mínimo 2 meses, salvo que la duración del Contrato sea inferior a 2 meses)

OBLIGACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LICITADORES: No

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES: FORMATO PAPEL

Las proposiciones podrán presentarse en papel, en C/ Leonardo da Vinci nº 17ª 1ª Planta PCT Cartuja 41092 Registro General de SOPREA.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

El plazo de recepción de proposiciones finalizará el 17 de diciembre de 2018, a las 13:00 horas

POSIBILIDAD DE VARIANTES O MEJORAS: No

En caso afirmativo, especificar: _____

IMPORTE DE LA COMPENSACIÓN A LAS CANDIDATAS / LICITADORAS:

En caso de renuncia: _____ €
En caso de desistimiento: ____ €

En caso afirmativo señalar si:

- Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP: Si/No

- Penalidades en caso de incumplimiento: Si/No

REVISION DE PRECIOS: No

En caso afirmativo, especificar

FORMA DE PAGO: PAGOS PARCIALES.

- El pago de los servicios de representación de SOPREA en juicios de ejecución, por el que resulte adjudicado el contrato, se destinará a hacer frente a las ejecuciones que se encarguen al licitador. El pago del precio individual por expediente se hará del siguiente modo:
    - A la designación del encargo se entregará el quince por ciento (15%) del precio que resulte por.
    - Otro sesenta por ciento (60%) de acuerdo con los siguientes hitos procesales:
        - Procedimiento de ejecución
            - En la ejecución de garantías reales, se pagará el treinta por ciento 30 % con el señalamiento de subasta; y el otro treinta por ciento 30 % restante con el testimonio del decreto de adjudicación.
    - El veinticinco por ciento (25%) restante se abonará a la finalización del procedimiento, entendiendo que esto sucederá cuando se den alguna de las siguientes circunstancias:
        - Ante la completa recuperación de la deuda. A pesar de que se haya llevado a cabo un procedimiento judicial completo, si del mismo no han resultado bienes o derechos

Código:7GTMZ6702DQFCGkKB7oW2xTCAF26Vt.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	FRANCISCO ALVARO JULIO	FECHA	04/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ6702DQFCGkKB7oW2xTCAF26Vt	PÁGINA	27/37

suficientes para la satisfacción de la deuda, deberán iniciarse cuantos otros sean necesarios. El abono de los ulteriores procesos se hará con cargo a este 25% y la forma de facturación será atendiendo a la misma proporción descrita anteriormente.
Pasados un año y medio desde el inicio de uno de los tres hitos procesales, Procedimiento Verbal, Procedimiento Ordinario o Procedimiento de Ejecución, previa justificación de los intentos de embargo, con al menos una periodicidad trimestral, sin que resulte bien alguno. No obstante, la empresa adjudicataria se comprometerá a diligencias de averiguación patrimonial semestrales, durante un periodo de al menos dos años desde el inicio de uno de los tres hitos procesales.

OBLIGACIÓN DEL ADJUDICATARIO DE PRESENTAR PROGRAMA DE TRABAJO: No

SUBCONTRATACION

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma: No

En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos:

OBLIGACIÓN DE TENER SUSCRITO SEGURO QUE CUBRA LAS RESPONSABILIDADES QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: NO

En su caso, términos del seguro:

OFERTA INCURSA EN VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS; Si.

PENALIDADES

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: No

En caso afirmativo, especificar:

Penalidades por cumplimiento defectuoso: No

En caso afirmativo, especificar:

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el Contrato, por causas imputables a la persona contratista: No

En caso afirmativo, especificar:

Penalidades por incumplimiento de la obligación de subrogarse como empleador: No

En caso afirmativo, especificar:

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: No

En caso afirmativo, especificar:

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden:

Se realizaran acciones de sensibilización y formación respecto a los derechos establecidos en las leyes de igualdad o en el convenio colectivo de aplicación, en materia de igualdad de género y de conciliación familiar, dirigidas al personal adscrito a la ejecución del contrato. Las acciones formativas tendrán que

Código:7GTMZ6702DQFCGkKB7oW2xTCAF26Vt.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	FRANCISCO ALVARO JULIO	FECHA	04/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ6702DQFCGkKB7oW2xTCAF26Vt	PÁGINA	28/37

impartirse en un plazo máximo de doce meses desde el inicio de la prestación. Se acreditará mediante declaración responsable sobre su cumplimiento una vez transcurrido dicho plazo.

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP): No

En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?: No

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del Contrato: Si

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP: 5% del presupuesto base de licitación

Posibilidad de modificación del Contrato: No

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente Contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del Contrato (12.000,00 IVA excluido) se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.

- Porcentaje máximo del precio del Contrato al que pueda afectar: 10 %.

Causas de resolución del Contrato:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente Contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 20 %.

Código:7GTMZ6702DQFCGkKB7oW2xTCAF26Vt.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	FRANCISCO ALVARO JULIO	FECHA	04/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ6702DQFCGkKB7oW2xTCAF26Vt	PÁGINA	29/37

ANEXO II.A) – MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS

D/Dª.....……..en nombre y representación de la empresa…… con sede social en calle…..... número ....., ciudad ……. con CIF número …....., enterado de la convocatoria de la licitación para la adjudicación del Contrato denominado "ASESORAMIENTO LEGAL A LA SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y RECONVERSIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA, S.A.U., (SOPREA), DENTRO DEL MARCO DE LA FINANCIACIÓN DEL FONDO JEREMIE ANDALUCÍA, PARA LLEVAR A CABO LA DEFENSA LEGAL, EN MATERIA MERCANTIL, CONCURSAL Y PENAL SI FUESE EL CASO, RESPECTO A LAS RELACIONES DE SOPREA CON UNA ACREDITADA DEL FONDO MENCIONADO".

MANIFIESTA Y DECLARA

- Tener plena capacidad de obrar, y hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

- No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de LCSP.

- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 29.7 de la LGS.

- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa / sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostentan participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

- Que cumple los requisitos exigidos en la convocatoria, que acepta las condiciones de la licitación, y que desea participar en la licitación, para lo cual presenta la presente solicitud acompañada de la documentación necesaria para licitar en este expediente de contratación.

- En caso de resultar adjudicatario de la presente licitación, se compromete a entregar cuanta documentación original le sea exigida, relacionada con la capacidad de la empresa, así como las certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, o que acredite cualquier otra circunstancia que no sea impedimento para contratar con el sector público.

En……., a …….. de …….. de 2……

Fdo. El Apoderado

Lugar, fecha, sello y firma del representante (en caso de persona jurídica) o de la persona física
** EN EL SUPUESTO DE UNIONES TEMPORALES DE EMPRESA CADA INTEGRANTE DEBERÁ*

Código:7GTMZ6702DQFCGkKB7oW2xTCAF26Vt.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	FRANCISCO ALVARO JULIO	FECHA	04/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ6702DQFCGkKB7oW2xTCAF26Vt	PÁGINA	30/37

PRESENTAR UNA DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO II.B) - DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

Dª/D._____, mayor de edad, y con NIF núm._____, en nombre propio o representación de la empresa_____, con domicilio social en _____ y NIF nº _____en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad

Dª/D._____, mayor de edad, y con NIF núm._____, en nombre propio o representación de la empresa_____, con domicilio social en _____ y NIF nº _____en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente "ASESORAMIENTO LEGAL A LA SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y RECONVERSIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA, S.A.U., (SOPREA), DENTRO DEL MARCO DE LA FINANCIACIÓN DEL FONDO JEREMIE ANDALUCÍA, PARA LLEVAR A CABO LA DEFENSA LEGAL, EN MATERIA MERCANTIL, CONCURSAL Y PENAL SI FUESE EL CASO, RESPECTO A LAS RELACIONES DE SOPREA CON UNA ACREDITADA DEL FONDO MENCIONADO"

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

- _____ _____%
- _____ _____%

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____(2)

(Lugar, fecha y firma)

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

Código:7GTMZ6702DQFCGkKB7oW2xTCAF26Vt.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	FRANCISCO ALVARO JULIO	FECHA	04/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ6702DQFCGkKB7oW2xTCAF26Vt	PÁGINA	31/37

ANEXO II.C)– DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D/Dª _____ con DNI núm. _____, en nombre y representación de _____, con CIF_____

DECLARA

Que los documentos y datos presentados en el siguiente sobre (1) se consideran de carácter confidencial y son los que a continuación se relacionan:

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar número de sobre, teniendo en cuenta que deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre.

Código:7GTMZ6702DQFCGkKB7oW2xTCAF26Vt.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	FRANCISCO ALVARO JULIO	FECHA	04/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ6702DQFCGkKB7oW2xTCAF26Vt	PÁGINA	32/37

ANEXO II.D) - MODELO DECLARACIÓN DE DATOS PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Dª/ D. (_____) con residencia en (_____) provincia de (_____) calle nº (_____) según Documento Nacional de Identidad nº (_____) en nombre propio o de la empresa que representa,

DECLARA:

Que, para la remisión de las notificaciones electrónicas en este procedimiento en la dirección electrónica habilitada para la práctica de las notificaciones electrónicas en la Administración de la Junta de Andalucía, la persona licitadora OPTA por:

(seleccionar solo una opción)

A) <u>Opción 1:</u>

Las notificaciones serán puestas a disposición de la empresa (persona jurídica) y accedidas por cualquier persona física que disponga de certificado electrónico válido y vigente de representante de la empresa ante las Administraciones Públicas. Una de estas personas ha realizado el alta en la dirección electrónica habilitada, con dicho certificado electrónico.

Los datos identificativos de la empresa (persona jurídica) son los siguientes:

NIF de la persona jurídica:

Razón social:

B) <u>Opción 2:</u>

Las notificaciones serán puestas a disposición de una persona física y accedidas con su certificado electrónico válido y vigente de persona física. Esta persona ha realizado el alta en la dirección electrónica habilitada, con dicho certificado.

Los datos identificativos de la empresa (persona jurídica) son los siguientes:

NIF de la persona jurídica:

Razón social:

Para cualquiera de las opciones, indica la siguiente dirección de correo electrónico: _____, para que sea utilizada de forma complementaria a la ya existente en la dirección electrónica habilitada, como correo electrónico de aviso en este procedimiento de contratación.

(Lugar, fecha y firma)

Código:7GTMZ6702DQFCGkKB7oW2xTCAF26Vt.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	FRANCISCO ALVARO JULIO	FECHA	04/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ6702DQFCGkKB7oW2xTCAF26Vt	PÁGINA	33/37

ANEXO II.E) - MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS

D./D.ª……..……...……., con DNI/NIE n.º …….....…, en nombre propio o en representación de la empresa ……, en calidad de ……....., al objeto de nuestra participación en el presente Contrato de la Comunidad Autónoma de Andalucía , DECLARA bajo su personal responsabilidad:

El sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del Contrato, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente declaración en …… a …. de …….. de …….

Código:7GTMZ6702DQFCGkKB7oW2xTCAF26Vt.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	FRANCISCO ALVARO JULIO	FECHA	04/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ6702DQFCGkKB7oW2xTCAF26Vt	PÁGINA	34/37

ANEXO III.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dª..... con residencia en ……..... provincia de ..……..... calle..... número ....., según Documento Nacional de Identidad número ....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del Contrato de servicios de ASESORAMIENTO LEGAL A LA SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y RECONVERSIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA, S.A.U., (SOPREA), DENTRO DEL MARCO DE LA FINANCIACIÓN DEL FONDO JEREMIE ANDALUCÍA, PARA LLEVAR A CABO LA DEFENSA LEGAL, EN MATERIA MERCANTIL, CONCURSAL Y PENAL SI FUESE EL CASO, RESPECTO A LAS RELACIONES DE SOPREA CON UNA ACREDITADA DEL FONDO MENCIONADO.

Se compromete, en nombre de la empresa ……..…….. a realizar el servicio con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por la cantidad de…… .....…… Euros, IVA no incluido, en un plazo de…..

Lugar, fecha y firma del proponente.

(1) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por las que se compromete el proponente. En caso de discrepancia prevalecerá la cifra escrita en letra.

Código:7GTMZ6702DQFCGkKB7oW2xTCAF26Vt.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	FRANCISCO ALVARO JULIO	FECHA	04/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ6702DQFCGkKB7oW2xTCAF26Vt	PÁGINA	35/37

ANEXO IV.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS

DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE ÚNICO

1. Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el **Anexo III** del presente pliego.

2.

3.

CRITERIOS DE ADJUDICACION Y BAREMOS DE VALORACIÓN

Ponderación total: **cien (100) puntos**

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas 100 PUNTOS **1. Proposición económica 100 Puntos**
La máxima puntuación (100 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente. Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida: $$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$ siendo, PL= Presupuesto de Licitación (en euros) Max= Puntuación máxima de la proposición económica OMB= Oferta Más Baja (en euros) Of= Oferta económica de la empresa (en euros)
2.

La puntuación total de la oferta presentada por cada empresa se obtendrá como resultado de los puntos obtenidos en cada uno de los criterios de valoración contenidos en el presente anexo.

Código:7GTMZ6702DQFCGkKB7oW2xTCAF26Vt.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	FRANCISCO ALVARO JULIO	FECHA	04/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ6702DQFCGkKB7oW2xTCAF26Vt	PÁGINA	36/37

ANEXO V. - PARÁMETROS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del Contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, con arreglo a lo establecido en el artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Código:7GTMZ6702DQFCGkKB7oW2xTCAF26Vt.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	FRANCISCO ALVARO JULIO	FECHA	04/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ6702DQFCGkKB7oW2xTCAF26Vt	PÁGINA	37/37